

Número 8.642

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

—:)(:—

Urbanismo y Vivienda

Expte. núm. 211-89

Ref.—Plan Parcial P-11

Edicto

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, Hace saber:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintisiete de Julio de mil novecientos noventa, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial P-11, y cuyo tenor literal es el que sigue:

«Se examina expediente núm. 211-89 del Servicio de Urbanismo relativo al Plan Parcial P-11, habiendo sido dictaminado el Proyecto en sentido favorable por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras Públicas de fecha 4 de Julio de 1990, y en base a informe del Servicio, conformado por Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 139 del Reglamento de Planeamiento y 14.primeros c) del Reglamento Orgánico Municipal, el Pleno por unanimidad y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial P-11, en desarrollo del sector de suelo urbanizable programado de Plan General, de conformidad con los artículos 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 132 y 139 del Reglamento de Planeamiento, en relación al artículo 5.1 del Decreto-Ley 16-81 de 16 de Octubre.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo, ante este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y contra su denegación expresa o tácita recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos prevenidos en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante se podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación que se considere conveniente.

Granada, 16 de Agosto de 1990.—El Alcalde, P. D., El Tte. de Alcalde, (firma ilegible).

Número 8.643

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

—:)(:—

Urbanismo y Vivienda

Expte. número 2.947-89

Ref.— Plan Especial en desarrollo de la U. A. 810 Circunvalación - antigua carretera de Málaga.

Edicto

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 27 de Julio de 1990, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de referencia, y cuyo tenor literal es el que sigue:

«Se examina expediente número 2.947-89 del Plan Especial en desarrollo de la Unidad de Actuación 810. Circunvalación - Antigua Ctra. de Málaga. Propuesta de aprobación definitiva.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras Públicas y en base a informe del Servicio, conformado por Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto-Ley 16-81 de 16 de Octubre y 14.primeros c) del Reglamento Orgánico Municipal, el Pleno por unanimidad y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial en desarrollo de la Unidad de Actuación 810, Circunvalación Antigua Carretera de Málaga, conforme establecen los artículos 148 y 138 del Reglamento de Planeamiento, en relación al artículo 5.1 del Decreto-Ley 16-81 de 16 de Octubre, y el con el quórum establecido en el artículo 47.3.i de la Ley 7-85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.—Publicar tal acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme establece el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose interponer contra dicho acuerdo, ante este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes, siguiente a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y contra su denegación expresa o tácita recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos prevenidos en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante se podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación que se considere conveniente.

Granada, 16 de Agosto de 1990.— El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, (firma ilegible).